



OFICIALÍA
MAYOR

DESPACHO DEL TITULAR
OFICIO CIRCULAR: OM/DT/197/2021

San Luis Potosí, S.L.P., Junio 21, 2021

**TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTES.-**

Antecedentes

1. El once de junio del año dos mil veintiuno tuvo verificativo la segunda sesión ordinaria del Comité de Trabajo para la Reanudación de Actividades Presenciales en las Entidades y Dependencias de la Administración Pública el Gobierno el Estado de San Luis Potosí, con finalidad acordar las medidas aplicables a la administración pública del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, ante la calificación en color verde de riesgo bajo, que presenta esta entidad federativa ante el Sistema de Semáforo de Riesgo COVID-19, y en dicha sesión el Comité acordó por unanimidad de votos, que a partir del día dieciséis de junio de dos mil veintiuno se reincorporará a laborar hasta un máximo el 70% setenta por ciento del total de la plantilla del personal adscrito a las dependencias y entidades de la administración pública estatal. Lo anterior siempre y cuando existan los espacios adecuados para mantener una sana distancia, permaneciendo exceptuadas de la anterior disposición, las personas que se encuentren en una situación de salud descontrolada debidamente acreditada con documentos idóneos. Por lo tanto, cada titular de las dependencias y entidades será el responsable de convocar a su respectivo personal a la reincorporación de las actividades presenciales, de acuerdo con las necesidades del servicio, evitando en todo momento aglomeraciones en el interior y exterior de las oficinas que alberguen la dependencia o entidad a su cargo, además de la aplicación estricta de protocolos y la protección a la población



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



OFICIALÍA
MAYOR

vulnerable, disponiendo también que para el desarrollo de las actividades presenciales seguirán aplicándose en lo conducente, las medidas decretadas en el **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE TRABAJO PARA LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LA SESIÓN DE VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, y finalmente se instruyó al Oficial Mayor para que en ejercicio de sus funciones, emita una Circular por la que se den a conocer estas determinaciones.

2. Posteriormente, el viernes dieciocho de junio de dos mil veintiuno la Secretaría de Salud del Gobierno Federal anunció que el Estado de San Luis Potosí seguirá clasificado en el color verde de riesgo bajo, ante el Sistema de Semáforo de Riesgo por la pandemia del virus COVID-19, para el periodo comprendido del veintiuno de junio al cuatro de julio del presente año.
3. Por su parte, el Comité Estatal para la Seguridad en Salud, por medio de la rueda de prensa celebrada el día sábado diecinueve de junio de dos mil veintiuno, confirmó dicha clasificación y las medidas de contención que deben de seguir las autoridades y población en general para evitar la proliferación del virus.

Determinaciones correspondientes a la actual calificación en color verde de riesgo bajo, ante el Sistema de Semáforo de Riesgo.

PRIMERO. Resoluciones del Comité.- Establecido lo anterior, se informa que el Comité de Trabajo para la Reanudación de Actividades Presenciales en las Entidades y Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en la segunda sesión ordinaria de once de junio de

✓

✓



OFICIALÍA
MAYOR

dos mil veintiuno, en relación con los términos en que se desarrollará la reintegración del personal; acordó lo siguiente:

PRIMERO.- A partir del día dieciséis de junio de dos mil veintiuno, se reincorporará a laborar hasta un máximo el 70% setenta por ciento del total de la plantilla del personal adscrito a las dependencias y entidades de la administración pública estatal. Lo anterior siempre y cuando existan los espacios adecuados para mantener una sana distancia, permaneciendo exceptuadas de la anterior disposición, las personas que se encuentren en una situación de salud descontrolada debidamente acreditada con documentos idóneos. Por lo tanto, los titulares de las dependencias y entidades serán responsables de convocar a su respectivo personal a la reincorporación de las actividades presenciales, conforme se señala en el párrafo que antecede y de acuerdo con las necesidades del servicio, evitando en todo momento aglomeraciones en el interior y exterior de las oficinas que alberguen la dependencia o entidad a su cargo, además de la aplicación estricta de protocolos y la protección a la población vulnerable.

SEGUNDO.- Para el desarrollo de las actividades presenciales seguirán aplicándose en lo conducente, las medidas decretadas en el **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE TRABAJO PARA LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LA SESIÓN DE VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, y de acuerdo al porcentaje de hasta un máximo el 70% setenta por ciento del total de la plantilla del personal establecido en la presente sesión.

TERCERO.- El titular de la Oficialía Mayor, en ejercicio de sus funciones, deberá emitir una Circular por la que se den a conocer las determinaciones tomadas en la presente sesión de **"EL COMITÉ"**.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



OFICIALÍA
MAYOR

SEGUNDO.- Ejecución de las resoluciones del Comité.- Por lo tanto, en vía de ejecución a los acuerdos emitidos por el Comité de Trabajo para la Reanudación de Actividades Presenciales en las Entidades y Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, y en ejercicio de las facultades establecidas por las fracciones I, X, XIV, XXIV y XXVII del artículo 41 de la Ley de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; esta Oficialía Mayor determina lo siguiente:

- 1. Reintegración de Personal.-** Se autoriza el desarrollo de las actividades presenciales hasta en un máximo del 70% setenta por ciento del total de la plantilla del personal adscrito a las dependencias y entidades de la administración pública Estatal, bajo los mismos términos y condiciones en que se venían desempeñando, previamente a la suspensión de labores decretada con motivo de la pandemia de virus SARS-CoV2 (COVID-19), con excepción de las personas que se encuentren en una situación de salud descontrolada, que se precisará más adelante. Lo anterior siempre y cuando existan los espacios adecuados para mantener una sana distancia.

Las personas funcionarias públicas que se desempeñen como titulares de las dependencias y entidades serán responsables de convocar a su respectivo personal, de acuerdo con las necesidades del servicio y procurando que en ningún momento estén presentes en las instalaciones de manera simultánea hasta un máximo del 70% setenta por ciento de la plantilla laboral de la dependencia o entidad correspondiente, siempre y cuando existan los espacios adecuados para mantener una sana distancia, y evitando aglomeraciones en el interior y exterior de las oficinas que alberguen la dependencia o entidad a su cargo, además de la aplicación estricta de protocolos y la protección a la población vulnerable; por lo que distribuirán al personal de su adscripción en días y/o horarios escalonados,

respetando en todo momento los derechos laborales del personal a su cargo.

- 2. Personal Catalogado en Salud Descontrolada.-** Quedarán exentos de presentarse físicamente a desarrollar actividades en las dependencias y entidades de la administración pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, pero obligadas y obligados a realizar trabajo a distancia, las trabajadoras y los trabajadores que por criterio médico se encuentren vulnerables, debiendo presentar en el área administrativa de la institución de su adscripción o comisión, la constancia actualizada de su médico tratante del IMSS, o institución pública autorizada, en caso de médicos particulares o que cuenten con servicio médico particular, la constancia la validará la Dirección de Servicio Médico de la Oficialía Mayor, con excepción de las personas que hayan tramitado y obtenido previamente esta constancia.

El personal que acredite que se encuentre en alguna situación especial de salud descontrolada, únicamente tendrá encomendadas tareas cuya realización pueda practicarse a distancia. No obstante, dicho personal deberá permanecer dentro de la localidad donde se ubica su centro de trabajo, salvo autorización expresa del titular del área administrativa de la dependencia o entidad correspondiente.

- 3. Medidas Sanitarias Aplicables.-** Con la finalidad de disminuir el número de contagios de persona a persona y por ende la propagación de la enfermedad por el virus COVID-19, para el desarrollo de las actividades presenciales serán aplicables, en lo conducente, los **Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de Actividades Económicas**, emitidos con fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal; así como el documento denominado: **ESTRATEGIA GENERAL DE RETORNO A LAS ACTIVIDADES EN LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, al igual que los acuerdos y

recomendaciones emitidas por el Comité de Trabajo para la Reanudación de Actividades Presenciales en las Entidades y Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; es responsable cada titular, trabajadora y trabajador - ya sea de base, confianza o eventual - de cumplir con los protocolos y medidas de prevención establecidas por las autoridades sanitarias, y replicadas por la administración pública estatal, con el propósito de evitar contagios de la enfermedad de COVID-19, además de mantener limpia su área de trabajo. Consecuentemente, subsiste la toma de temperatura y puesta de gel antibacterial al ingresar a todo lugar que albergue oficinas del Gobierno del Estado.

4. **Aplicación del ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE TRABAJO PARA LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LA SESIÓN DE VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.**- En cumplimiento a lo señalado por el Comité de Trabajo para la Reanudación de Actividades Presenciales en las Entidades y Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, para el desarrollo de las actividades presenciales seguirán aplicándose en lo conducente, las medidas decretadas en el **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE TRABAJO PARA LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LA SESIÓN DE VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, y de acuerdo al porcentaje de hasta un máximo el 70% setenta por ciento del total de la plantilla del personal adscrito a las dependencias y entidades de la administración pública Estatal.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



OFICIALÍA
MAYOR

TERCERO. Vigilancia e Interpretación.- Estará a cargo de los órganos internos de control, la vigilancia sobre el cumplimiento del presente Circular, y será competencia de las áreas administrativas de cada dependencia o entidad, el resolver las posibles situaciones que se susciten con motivo de la reincorporación del personal a las actividades presenciales.

CUARTO. Autoridades Excluidas.- Quedan excluidas de la aplicación de la presente Circular, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Seguridad Pública, la Fiscalía así como las instituciones y autoridades que en función de sus atribuciones participen directa o indirectamente en la seguridad de la ciudadanía, al igual que las instituciones o unidades administrativas que presten servicios públicos de salud, protección civil, distribución de agua potable, programas sociales para atender a la población más vulnerable, actividades recaudatorias y tributarias, servicios esenciales y demás actividades que por su naturaleza deban prestarse de manera presencial e ininterrumpidamente.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 6º, 7º, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1º, 3º, fracción I inciso b), 16, 21, 31 fracción XIV, y 41 fracciones I, X, XIV, XXIV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1º, 4º, 5º y 6º fracciones II y XXIV del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor.

Aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL CARBAJAL MARTÍNEZ

*"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa y civil,
que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"*

C.C.P.- Oscar Alarcón Guerrero, Contralor General del Estado.

C.C.P.- Olga Lidia Contreras Martínez, Directora General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor.

C.C.P.- Archivo

DIN/OLCM/MACM*